



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMA

754

000639

ORDENANZA MUNICIPAL

N°002-2021-MDS

Distrito de Sama, 30 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 28 de abril del 2021, sobre la Ordenanza que aprueba PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, no obstante, al pertenecer al Sector Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú, artículo 194° concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la LEY N°27972, ley Orgánica de Municipalidades prescribe: " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política económica y administrativo en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar los planes de desarrollo local concertado y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertaciones de planes de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del T.U.O. del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del concejo municipal, por unanimidad aprobó, la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE APROBAR EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021, DISTRITO DE SAMA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021 a partir de la fecha, hasta el 31 de Julio del presente año cuyo efecto alcanza a todo el Distrito de Sama.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesta en la ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal con las formalidades de ley y en el portal institucional de la MDS.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la gerencia Municipal a implementación y cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c
G.M
GAJ
Interesado
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
Arq. Milton J. Juarez Vera
ALCALDE